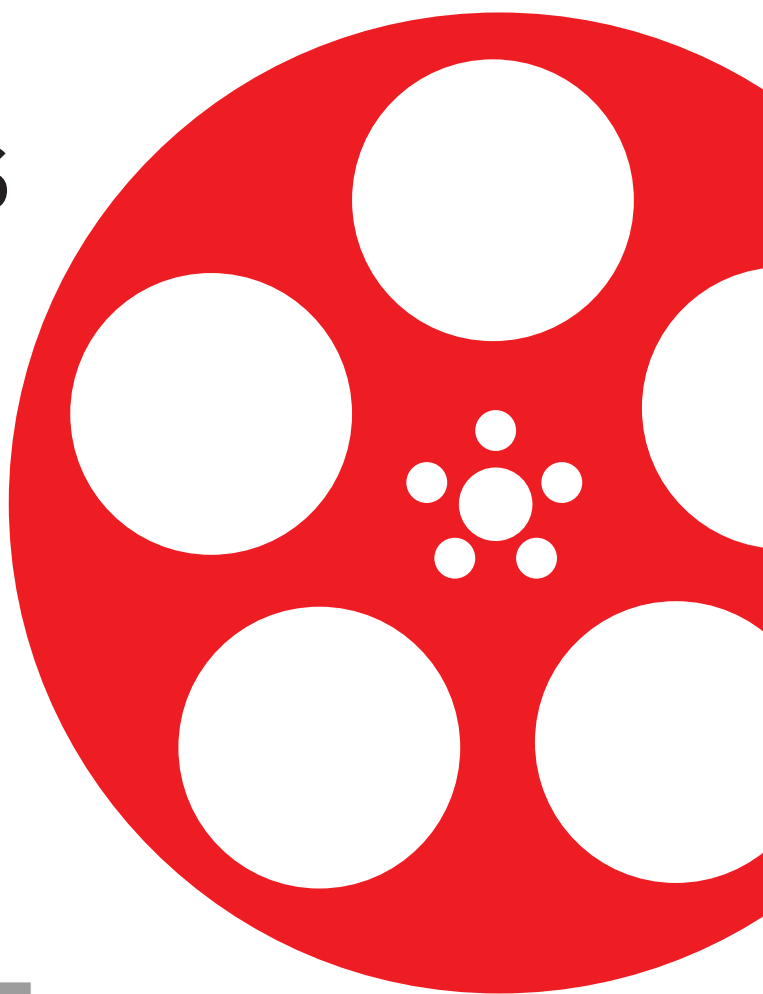


BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EN LENGUAS ORIGINARIAS 2015



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco



I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción y realización de obras peruanas de largometraje de ficción en lenguas originarias (quechua, aimara y lenguas amazónicas, entre otras), mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico a la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación y producción de obras cinematográficas de largometraje de ficción en lenguas originarias, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas. Además, fomentar la valoración de las citadas lenguas y el plurilingüismo en el Perú.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser de género (comedia, drama, etcétera), tema y técnica libre. La duración de la obra deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos. La obra deberá estar predominantemente hablada en lenguas originarias.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de dos (2) años calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá incluir la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción.

V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización del Proyecto, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. El (los) director(es) consignado(s) será(n) responsable(s) de cumplir su(s) función(es) hasta la culminación del proyecto.

VI. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.



Del material de archivo: si el Proyecto considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

VII. DEL REGISTRO CINE-MATOGRAFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC**, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Del rodaje:

Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica. En el caso de Proyectos de animación, se considerará como equivalente al proceso de rodaje la etapa de animación de la película.

Solamente podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta el último día de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guión al que corresponde el rodaje y las razones y fundamentos de haber realizado el mismo. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de resolver la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.



IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) director, productor o guionista cinematográfico
- Un (1) crítico o docente cinematográfico
- Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el “Acta de Instalación de Jurado”. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

X. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional, el mismo que consistirá en un apoyo económico no reembolsable ascendente a S/. 550,000.00 (quinientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) para la Empresa Cinematográfica ganadora.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (**según modelo adjunto a las presentes Bases**) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura. Si el proyecto involucrara la representación de comunidades indígenas, se podrá convocar a los ganadores para que presenten la obra, una vez concluida, en dichas comunidades.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

XII. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción en Lenguas Originarias, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.



XII. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

XII.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la **Ficha de Presentación** al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- ☐ 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- ☐ 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- ☐ 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- ☐ 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- ☐ 1. Ficha informativa del Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.



- ☐ 2. Relación del personal artístico y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. Dicho documento deberá guardar relación con la ficha informativa del Proyecto. Se sugiere que la relación incluya la participación de un intérprete o traductor de la(s) lengua(s) indígena(s) involucrada(s), inscrito en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias.
- ☐ 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
- ☐ 4. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- ☐ 5. Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al guión cinematográfico.
- ☐ 6. Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión presentado, en el cual se indique la forma de titularidad del guión con la que cuenta la Empresa Cinematográfica.
- ☐ 7. Si el guión es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases). El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- ☐ 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- ☐ 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- ☐ 3. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD del reel u obra corta del(de los) Director(es).

- ☐ 4. Ficha técnica (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
- ☐ 5. Ficha artística (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
- ☐ 6. Visión o motivación del (de los) Director(es) en versión bilingüe: castellano y lengua originaria del Proyecto. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
- ☐ 7. Story line en versión bilingüe: castellano y lengua(s) originaria(s) (máximo 5 líneas).
- ☐ 8. Sinopsis en versión bilingüe: castellano y lengua(s) originaria(s) (máximo 1 página).
- ☐ 9. Guión cinematográfico (descripciones y diálogos) en la(s) lengua(s) originaria(s) empleada(s), con su(s) respectiva(s) traducción(es) al castellano.
- ☐ 10. Propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual. En el caso de Proyectos de animación, incluir bocetos de personajes, técnica de animación, entre otros aspectos considerados relevantes.
- ☐ 11. Propuesta técnica indicando requerimientos técnicos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- ☐ 12. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- ☐ 13. Presupuesto total y detallado, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos.
- ☐ 14. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- ☐ 15. Plan de rodaje.
- ☐ 16. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
- ☐ 17. De ser el caso, material gráfico y fotografías.



- ☐ Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

XII. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XII. V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto

- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- Aporte del Proyecto al fortalecimiento y visibilización de las culturas y lenguas originarias, en particular de aquellas que se encuentren en peligro de desaparición.

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de tres (3) Proyectos que pasarán a un pitching, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el pitching de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el pitching por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico, multimedia o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto el concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

XII. VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a la Empresa Cinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, la Empresa Cinematográfica ganadora deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato suscrito entre el Director del Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora, comprometiéndose a la realización total del Proyecto, conforme a las características y plazos presentados al Concurso.
- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia simple del contrato de cesión de derechos, suscrito entre el autor del guión del Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIV. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

La Empresa Cinematográfica ganadora deberá cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva **Acta de Compromiso**, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.



XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INS- TITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XVII.I De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XVII.II Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

XVII.III En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO	
Convocatoria pública	31 de marzo
Formulación de consultas	Hasta el 13 de abril
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 3 de julio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso)	17 de julio
Revisión de expedientes	Hasta el 17 de agosto
Inicio de evaluación de expedientes	19 de agosto
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	17 de setiembre
Declaración de resultados	25 de setiembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO

Haga click [aquí](#) para descargar.

